

BOLETIN MUNICIPAL N° 1241
Corrientes, 22 de diciembre de 2009

Resoluciones

- N° 63:** Homologa el Convenio de Cooperación Recíproca, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad.
- N° 64:** Homologa el Convenio Marco, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad. Anexo (Refacción de playones).
- N° 65:** Homologa el Convenio Marco, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad (obras viales).
- N° 66:** Homologa el Convenio Marco entre la Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad. –Anexo (Refacción de salas de atención primaria de la Salud)
- N° 67:** Homologa el Convenio Marco, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad. Anexo.- (Iluminación de distintos barrio)

Juzgado de Faltas N° 4

Fallo N° 597 –Causa 1862/R/2009 Rojas Carlos Oscar
 Fallo N° 598 –Causa 1863/V/2009 Vacaflor Sebastián Alberto
 Fallo N° 602 –Causa 1844/P/2009 Portillo Victor Ariel

OFICIO N°: 1408/2009

Expte N° 1863/V/2009 –**INFRACTOR: VACAFLOR SEBASTIAN ALBERTO**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 598/2009, que en su parte pertinente reza: “N° 598, Corrientes 16 de Diciembre de 2009: “1°)...,2°) **INHABILITAR a VACAFLORSEBASTIANALBERTO –DNI 27.979.807**, domiciliado en Pasaje Biran N 1424-B° Las Piedras de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/12/2009 al 15/01/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378 3°)..., 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO Art 54 de la Ordenanza N° 3588.- 5°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESEDEBAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

GUILERMOE. GUTNISKY
JUEZ DE FALTAS N° 4

OFICIO N°: 1414/2009

Expte N° 1844/P/2009 –**INFRACTOR: PORTILLO VICTOR ARIEL**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 602/2009, que en su parte pertinente reza: “N° 602, Corrientes 17 de Diciembre de 2009: “1°)...,2°) **INHABILITAR a PORTILLO VICTOR ARIEL –DNI 35.001.115**, domiciliado en Tacuari N 2028- de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 17/12/2009 al 16/01/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378 3°)..., 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO Art 54 de la Ordenanza N° 3588.- 5°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESEDEBAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

GUILERMOE. GUTNISKY
JUEZ DE FALTAS N° 4



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"Ciudad de los Martires"

CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por una parte, representada por el Señor Administrador General, Ingeniero HERSON GUILLERMO PERIOTTI, en adelante VIALIDAD y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada por Señor Intendente Municipal, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO de cooperación recíproca, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Ambas partes conciben en unar esfuerzos para acelerar el proceso de Desarrollo Armónico de todas las Regiones del País y las Provincias que las componen, en este caso particular la de promover el desarrollo social y económico sustentable de la Ciudad de CORRIENTES, adoptando las medidas necesarias para acelerar la transformación, afectando los recursos humanos, técnicos y económicos a su alcance.

SEGUNDA: Ambas partes conciben en que el objetivo común señalado en la cláusula anterior, requiere urgentemente el desarrollo de Infraestructura Básica, de Servicios y de Economía Social, para lo cual LA MUNICIPALIDAD, creará la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que tendrá entre sus misiones y funciones, la administración de los recursos que el GOBIERNO NACIONAL destine con fines específicos, orientados a acelerar el proceso de transformación mencionado en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Que dentro de este marco de consenso el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, ha solicitado, y el Señor ADMINISTRADOR GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL de VIALIDAD ha accedido, a destacar en Comisión de Servicio en la Ciudad de Corrientes, al Ingeniero Civil EDUARDO ADOLFO BARRICHUEVO, D.N.I. Nº 05.710.731, Categoría III, Legajo Nº 46282 de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con residencia habitual en la CAPITAL FEDERAL, a efectos de desarrollar las actividades que le encomienda LA MUNICIPALIDAD en el ámbito del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y la SECRETARÍA mencionada en la cláusula anterior y durante el tiempo que duren las mismas.

CUARTA: VIALIDAD se compromete a abonar los haberes y adicionales normales y habituales, aportes y cargas sociales del agente involucrado durante el tiempo que demande la Comisión de Servicio, mientras que LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de movilidad, viáticos, pasajes y demás gastos que el desempeño de sus funciones genere, de conformidad con los términos y tasas que correspondan a la jurisdicción de origen y clase del Agente.

QUINTA: Durante el curso de la Comisión de Servicios, el agente deberá dar cumplimiento a la remisión mensual de planillas de asistencia, referendadas por la Intendencia en que presta servicios.

SEXTA: Ambas partes declaran que el cumplimiento de este convenio no representará ninguna erogación extraordinaria y que los gastos corrientes

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA II
PROMHIB II

CONVENIO MARCO

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada en este acto por el Señor Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO por una parte y por la otra la Municipalidad de CORRIENTES de la Provincia de CORRIENTES en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representado por el Señor Don Carlos Mauricio ESPINOLA, en su carácter de Intendente, suscriben el presente CONVENIO MARCO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del CONVENIO MARCO pasar a "LA MUNICIPALIDAD" con los recursos financieros para la realización de las obras comprendidas en el ANEXO ubicadas en la Localidad de CORRIENTES CAPITAL de la Provincia de CORRIENTES a través del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II, dadas las carencias que afronta la población de las localidades citadas precedentemente, lo que las coloca en situación de riesgo.

SEGUNDA: Para que el presente CONVENIO MARCO entre en vigencia, "LA MUNICIPALIDAD" deberá celebrar un CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA con el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II, cumplimentando los requisitos y condiciones establecidos en su Reglamento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Agosto, de 2009.

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



OFICIO N°: 1404/2009

Expte N° 1862/R/2009 –**INFRACTOR: ROJAS CARLOS OSCAR**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 597/2009, que en su parte pertinente reza: “N° 597, Corrientes 16 de Diciembre de 2009: “1°)....,2°) **INHABILITAR a ROJAS CARLOS OSCAR –DNI 17.230.939**, domiciliado en Av. Pujol N 1949-PB- Dpto. “B” de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/12/2009 al 15/01/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM; 378. Comunicar a las

Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378 3°)...., 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53).- **EFECTO DEVOLUTIVO** Art 54 de la Ordenanza N° 3588.- 5°) **REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

GUILLEMOE. GUTNISKY
JUEZ DE FALTAS N° 4

Resolución N° 63

Corrientes, 18 de Diciembre de 2009.

VISTO

El Convenio celebrado el día 11 de diciembre de 2009 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aunar esfuerzos para acelerar el proceso de desarrollo armónico de todas las regiones del País y las Provincias, y promover el desarrollo social y económico sustentable de la Ciudad de Corrientes.

Que, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la actual gestión municipal celebró, con fecha 11 de diciembre de 2009, un Convenio de Cooperación Recíproca (en adelante, el “Convenio”), entre: la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de coincidir en objetivos comunes a través de la Secretaría de Planeamiento de Obras y Servicios Públicos, que tendrá entre sus misiones y funciones, la administración de los procesos de transformación de la Ciudad de Corrientes.

Que, dentro de este marco de consenso, el Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad ha accedido a destacar en comisión de servicio en la Ciudad de Corrientes al Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo, a efectos de desarrollar las actividades que le encomiende la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

Que, Vialidad Nacional se comprometió, conforme cláusula cuarta

del Convenio, a abonar los haberes y adicionales normales y habituales aportes y cargas sociales del Ingeniero Barrionuevo, mientras que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes solo se hará cargo de la movilidad, viáticos, pasajes y demás gastos que el desempeño de sus funciones genere, por lo que dicho Convenio resulta ampliamente beneficiosos para el Municipio y la comunidad toda.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el Convenio de Cooperación Recíproca, suscripto el día 11 de diciembre de 2009, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio homologado por el artículo 1, que en copia certificada forma parte integrantes de la presente. }

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, en el marco de dicho convenio se prevé la asistencia con recursos financieros para la realización de obras a través del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-PROMHIB II”, lo cual resulta beneficioso para las finanzas del Municipio dado que no se afecta el patrimonio ni se compromete el presupuesto municipal.

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Homologar el Convenio Marco, suscripto el día 15 de diciembre de 2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II- PROMHIB II”, para la ejecución de obras de refacción de playones municipales en distintos barrios de la Ciudad.

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio Marco homologado por el artículo 1, que en copia certificada forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Celebrar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia a fin de dar entrada en vigencia al Convenio Marco homologado por el artículo 1.

Artículo 4: Instruir a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Convenio homologado por el artículo 1, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II –PROMHIB II”.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Resolución Nº 67
Corrientes, 18 de Diciembre de 2009.**

VISTO:

El Convenio Marco celebrado el día 15 de diciembre de 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la implementación de programa de obra que permitan a esta Administración dar

respuestas a las necesidades de los vecinos para mejorar su calidad de vida.

Que, como consecuencia de las negociaciones realizadas por la actual gestión ante el Gobierno Nacional, se celebró, con fecha 15 de diciembre de 2009, un Convenio Marco entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para instalación de iluminación de distintos barrio de la Ciudad.

Que, en el marco de dicho convenio se prevé la asistencia con recursos financieros para la realización de obras a través del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-PROMHIB II”, lo cual resulta beneficio para las finanzas del Municipio dado que no se afecta el patrimonio ni se compromete el presupuesto municipal

Que, conforme el artículo 43, Inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el Convenio Marco, suscripto el día 15 de diciembre de 2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-PROMHIB II”, para instalación de iluminación en distinto barrio de la Ciudad.

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio Marco homologado por el artículo 1, que en

copia certificada forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Celebrar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia a fin de dar entrada en vigencia al Convenio Marco homologado por el artículo 1.

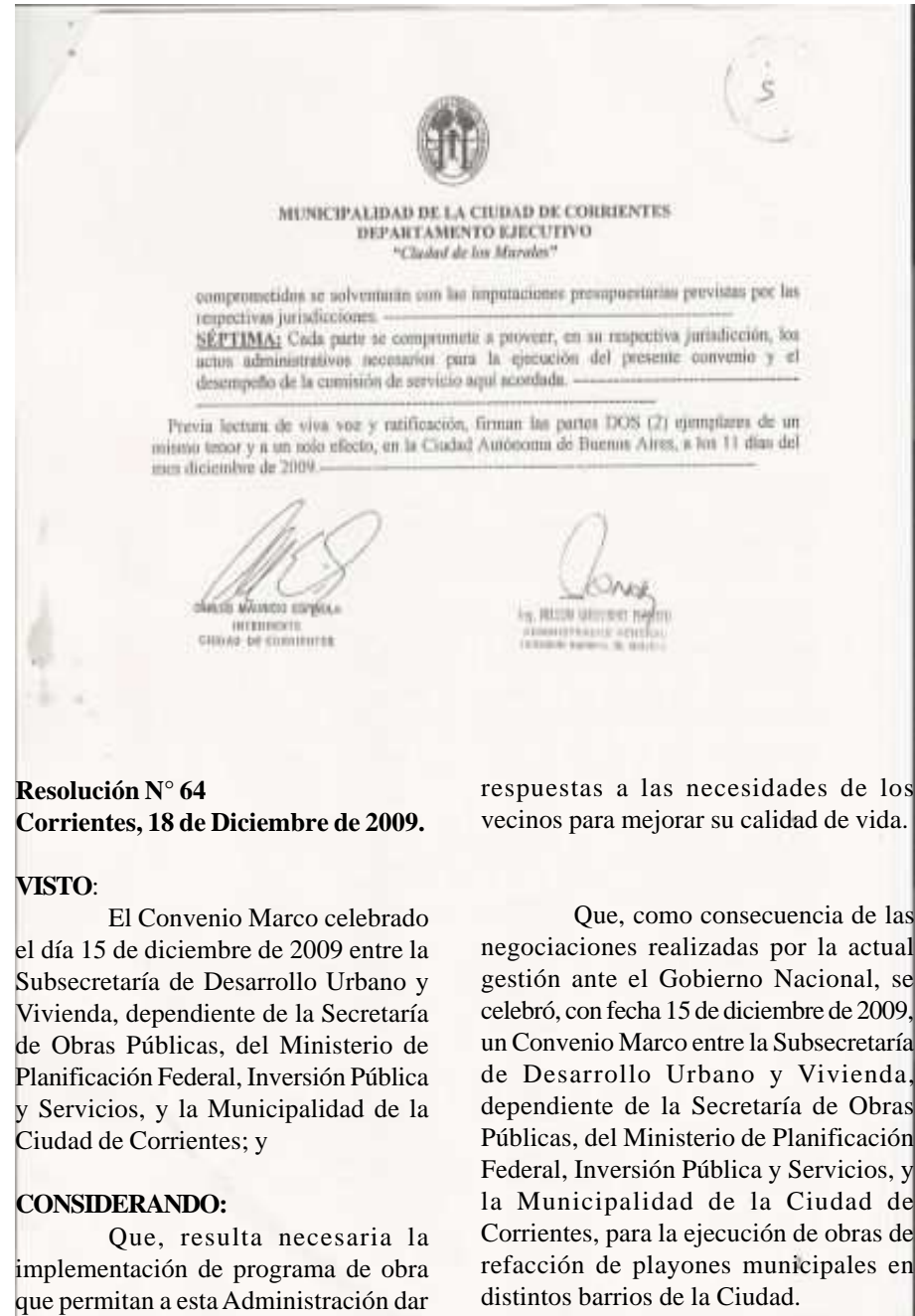
Artículo 4: Instruir a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Convenio homologado por el artículo 1, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-PROMHIB II”.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicio Públicos.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Resolución N° 64 Corrientes, 18 de Diciembre de 2009.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado el día 15 de diciembre de 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la implementación de programa de obra que permitan a esta Administración dar

respuestas a las necesidades de los vecinos para mejorar su calidad de vida.

Que, como consecuencia de las negociaciones realizadas por la actual gestión ante el Gobierno Nacional, se celebró, con fecha 15 de diciembre de 2009, un Convenio Marco entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la ejecución de obras de refacción de playones municipales en distintos barrios de la Ciudad.



**Resolución N° 65
Corrientes, 18 de Diciembre de 2009.**

VISTO:

El Convenio Marco celebrado el día 15 de diciembre de 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesaria la implementación de programas de obras que permitan a esta Administración dar respuestas a la necesidad de mejorar la trama vial de la Ciudad, a fin de asegurar la correcta transitabilidad de los servicios públicos de pasajeros y la

accesibilidad fluida de los vecinos a sus respectivas viviendas.

Que, como consecuencia de las negociaciones realizadas por la actual gestión ante el Gobierno Nacional, se celebró, con fecha 15 de diciembre de 2009, un Convenio Marco entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la ejecución de obras de pavimento asfáltico de 250 (Doscientos Cincuenta) cuadra, en el marco del “Programa Federal de Obras Vales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial”.

**Resolución N° 66
Corrientes, 18 de Diciembre de 2009.**

VISTO:

El Convenio Marco celebrado el día 15 de diciembre de 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesaria la implementación de programas de obras que permitan a esta Administración dar respuestas a las necesidades de los vecinos para mejorar la atención primaria de la salud con infraestructura adecuada.

Que, como consecuencia de las negociaciones realizadas por la actual gestión ante el Gobierno Nacional, se celebró, con fecha 15 de diciembre de 2009, un Convenio Marco entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la ejecución de obras de refacción de salas de atención primaria de la salud en distintos barrios de la Ciudad.

Que, en el marco de dicho convenio se prevé la asistencia con recursos financieros para la realización de obras a través del “Programa de Mejoramiento Habitacional e

Infraestructura Básica II-PROMHIB II”, lo cual resulta beneficio para las finanzas del Municipio dado que no se afecta el patrimonio ni se compromete el presupuesto municipal.

Que, conforme el artículo 43, Inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Homologar el Convenio Marco, suscripto el día 15 de diciembre de 2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II-PROMHIB II”, para la ejecución de obras de refacción de salas de atención primaria de la salud en distintos barrios de la Ciudad.

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio Marco homologado por el artículo 1, que en copia certificada forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Celebrar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia a fin de dar entrada en vigencia al Convenio Marco homologado por el artículo 1.

Artículo 4: Instruir a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Convenio homologado por el artículo 1, en el marco del “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II- PROMHIB II”.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicio Públicos.


Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



"2007 - Año de Honores a Don BICENTENARIO URBANO"


 Ministerio de Planificación Federal,
 Servicios Públicos y Servicios
 Administrativos de Buenos Aires y
 Corrientes

CONVENIO MARCO


MUNICIPIO DE CORRIENTES - Provincia de CORRIENTES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de diciembre del año 2006, entre la la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra el **Municipio de CORRIENTES** de la Provincia de CORRIENTES, representado por el Señor Intendente Don Carlos Mauricio ESPINOLA, con domicilio legal en la Calle 25 de Mayo N° 1178 de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial de la ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también los áreas comerciales y de esparcimiento público, mejorando de tal forma la calidad de vida de la población, las partes se comprometen ejecutar la obra de: "pavimento asfáltico para **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuadras** a ejecutarse en cuatro (4) etapas en el **Municipio de CORRIENTES**", en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" (en adelante "EL PROGRAMA"), de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.

DESPACHADO: por la presente copia
 de la presente copia, para el Sr. Intendente, Don Carlos Mauricio ESPINOLA.
 SECRETARÍA MUNICIPAL

"2007 - Año de Honores a Don BICENTENARIO URBANO"


 Ministerio de Planificación Federal,
 Servicios Públicos y Servicios
 Administrativos de Buenos Aires y
 Corrientes

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA, con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 978/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT) creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:

- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente a los proyectos de pavimentación.
- Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que la obra se construyan y terminen en tiempo y forma.
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.
- Efectuar la inspección y certificación de las obras.

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir, al efecto, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2006.

DESPACHADO: por la presente copia
 de la presente copia, para el Sr. Intendente, Don Carlos Mauricio ESPINOLA.
 SECRETARÍA MUNICIPAL



Que, en el marco de dicho convenio se prevé, en su cláusula segunda, un financiamiento no reintegrable para la ejecución de las obras expresadas en el párrafo anterior, lo cual resulta beneficioso para las finanzas del Municipio dado que no se afecta el patrimonio ni se compromete el presupuesto municipal.

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.

Que, para la implementación del Convenio Marco referenciado, resulta necesaria la adopción de ciertas medidas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para la implementación del "Programa Federal de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

**PORELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Homologar el Convenio Marco, suscripto el día 15 de diciembre de 2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planeamiento Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del "Programa Federal de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

Artículo 2: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio Marco homologado por el artículo 1, que en copia certificada forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Instruir a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Convenio homologado por el artículo 1, en el marco del "Programa Federal de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

Artículo 4: Instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina habilitada exclusivamente para el "Programa Federal de Obras Viales Urbanas" Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno, y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y el Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Pedro Ramón Lugo
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes